

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21</p> <p style="text-align: center;">NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, se crean los Registros Especiales del Registro Público Bursátil, entre ellos el Registro Especial de Administradores de las entidades sujetas a registro.
- II. Que el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, en su primer inciso se establece que la organización y funcionamiento del Registro se desarrollará en el reglamento de la misma Ley, considerando la naturaleza del mercado de valores, los principios registrales y los requisitos de inscripción respectivos contenidos en dicha Ley.
- III. Que en el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, en su primer inciso se regula que el registro de administradores de las entidades que deben registrarse, lo realizará la Superintendencia del Sistema Financiero, con la información pertinente que cada una de éstas presente al momento de asentarlos en el Registro.
- IV. Que en el artículo 2 del Reglamento de la Ley del Mercado de Valores se establece que el Registro Público Bursátil se registrará especialmente por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y por las contenidas en el referido Reglamento y por los instructivos, normas y resoluciones emanados del Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia del Sistema Financiero, facultad normativa que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero fue transferida al Banco Central de Reserva, por medio de su Comité de Normas.
- V. Que el artículo 3, literal h) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que es competencia de la Superintendencia del Sistema Financiero autorizar las inscripciones, los asientos registrales, las modificaciones y cancelaciones de las personas, instituciones y operaciones que estuvieren sujetos a dicho requisito, de conformidad con las leyes de la materia.
- VI. Que en razón de lo anterior y en vista que para el desarrollo del mercado de capitales, han surgido nuevas entidades que participarán en el mismo, se hace necesaria la actualización del marco normativo aplicable al registro de administradores de las sociedades obligadas a registrarse en el Registro Público Bursátil.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	 
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- El objeto de las presentes Normas es establecer los requisitos y procedimiento para el registro de los administradores de las entidades a las que las Leyes señalen la obligación de ser inscritos en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las presentes Normas son las entidades que deban registrar a sus Administradores en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Administrador:** Miembro o miembros de Junta Directiva, directores o presidentes ejecutivos, y los gerentes, así como los interventores y liquidadores de las sociedades obligadas a registrarse en el Registro Público Bursátil
- b) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- c) **Gerente:** Comprenderá únicamente a los directores ejecutivos, los gerentes generales o sus equivalentes;
- d) **Registro:** Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero; y
- e) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Art. 4.- Las entidades que deben registrarse en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia, deberán al momento de efectuar dicho trámite, solicitar el registro de sus respectivos administradores; debiendo adjuntar para ello, la siguiente información:

- a) Nombre completo conforme Documento de Identidad Personal y su currículum vitae.
- b) Para administradores de nacionalidad salvadoreña, adjuntar copias legibles certificadas notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) y copia legible

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21</p> <p style="text-align: center;">NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

- del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica; (1)
- c) Para administradores de nacionalidad extranjera: adjuntar copia legible y certificada notarialmente del Pasaporte y copia legible si lo tuviere del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;(1)
 - d) Fotocopia legible de la credencial de su nombramiento, debidamente inscrita en el Registro de Comercio cuando sea administrador de nacionalidad salvadoreña;
 - e) Declaración jurada en la que manifieste cumplir con los requisitos y/o en su caso no incurrir en ninguna inhabilidad o prohibición, que establezcan las Leyes respectivas, según modelos de los Anexos del No. 1 al No. 7; y
 - f) Las solicitudes de registro de administradores de entidades cuya vigilancia o supervisión sea ejercida por otra institución estatal que les requiera iguales requisitos, no estarán obligadas a cumplir con los requisitos de información de los literales anteriores, sino a presentar para el caso la documentación que remiten a sus respectivos organismos supervisores.

Cuando cualquiera de las copias a que se hace mención en esta normativa, estuvieren certificadas por notario o funcionario extranjero, su firma deberá estar legalizada conforme a las Leyes o Tratados correspondientes. Excepto en los casos de las copias que correspondan al Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica, no será exigible la certificación notarial.(1)

La solicitud y documentación podrá ser presentada a través de los medios que ponga a disposición la Superintendencia, los cuales podrán ser electrónicos. En todo caso el plazo a que se refiere el inciso primero del artículo 7 de las presentes Normas, empezará a contar a partir del día hábil siguiente de haber presentado la solicitud.

Art. 5.- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, todos los entes registrados en el Registro Público Bursátil, deberán informar a la Superintendencia dentro del plazo del tercer día hábil de haberse efectuado cualquier cambio en los administradores registrados.

Art. 6.- Para el otorgamiento de nuevos asientos registrales o modificación de los mismos, deben remitirse los documentos señalados en el artículo 4 de las presentes Normas, fijando como plazo para ser completados, cinco días hábiles después de la inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio.

Solicitud de registro

Art. 7.- Recibida la solicitud de registro de sus respectivos administradores, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de las presentes Normas, la Superintendencia procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley del Mercado de Valores y en las presentes Normas, disponiendo de un plazo máximo de veinte días hábiles, para la autorización o denegatoria de la solicitud de registro de

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21</p> <p style="text-align: center;">NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

administradores, considerando los requisitos, inhabilidades y prohibiciones establecidas en las respectivas Leyes.

Si la solicitud no viene acompañada de la información completa que se detalla en el artículo 4 de las presentes Normas, la Superintendencia ante la falta de requisitos necesarios, podrá requerir al solicitante que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente los documentos que faltaren, plazo que podrá ampliarse a solicitud del interesado cuando existan razones que así lo justifiquen.

La Superintendencia en la misma prevención indicará al solicitante que si no completa la información en el plazo antes mencionado, procederá sin más trámite a archivar la solicitud, quedándole a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud.

Si luego del análisis de la documentación presentada de acuerdo al artículo 4 de las presentes Normas, la Superintendencia tuviere observaciones o cuando la documentación o información que haya sido presentada no resultare suficiente para establecer los hechos o información que pretenda acreditarse; la Superintendencia prevendrá al solicitante respectivo por una sola vez para que subsane las deficiencias que se le comuniquen o presente documentación o información adicional que se le requiera.

El solicitante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para solventar las observaciones o presentar la información adicional requerida por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá mediante resolución fundamentada ampliar hasta por otros diez días hábiles el plazo señalado en el inciso anterior, cuando la naturaleza de las observaciones o deficiencias prevenidas lo exijan.

Plazo de prórroga

Art. 8.- El solicitante podrá presentar a la Superintendencia una solicitud de prórroga del plazo señalado en el inciso quinto del artículo 7 de las presentes Normas debiendo expresar los motivos en que se fundamenta y proponer, en su caso, la prueba pertinente.

El plazo de la prórroga no podrá exceder de diez días hábiles e iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo original.

Suspensión del plazo

Art. 9.- El plazo de veinte días hábiles señalado en el inciso primero del artículo 7 de las presentes Normas, se suspenderá por los días que medien entre la notificación del requerimiento de información o documentación a que se refieren los incisos segundo y quinto del referido artículo, hasta que se subsanen las observaciones requeridas por la

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Superintendencia.

Una vez presentados los documentos en debida forma, la Superintendencia procederá a notificar al solicitante la resolución en la cual autoriza o deniega la solicitud, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de emitida la resolución.

Art. 10.- De no cumplir las formalidades mencionadas anteriormente, no se otorgará el asiento registral, lo cual, se notificará al interesado para hacerle saber que no podrá participar en el mercado de valores como director o administrador de la respectiva sociedad, sin perjuicio de las demás consecuencias que de conformidad con la Ley proceda realizar por la falta de actualización de la información necesaria para el registro. En todo caso la denegatoria deberá ser razonada.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Sanciones

Art. 11.- Los incumplimientos a disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatoria

Art. 12.- Las presentes Normas, derogan la "Normativa para el Registro de los Administradores en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores" (RCTG-1/2008), aprobado el quince de enero de dos mil ocho en Sesión No. CD-02/2008 por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

Aspectos no previstos

Art. 13.- Los aspectos no previstos en temas de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 14.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

MODIFICACIONES:

- (1) Modificaciones al artículo 4, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas en Sesión No. CN-02/2022, de fecha 21 de febrero de dos mil veintidós, por reformas contenidas en Decreto Legislativo No. 203 a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, con vigencia a partir del día 8 de marzo de dos mil veintidós.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 1

**BOLSAS DE VALORES
 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR
 EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, INTERVENTORES Y LIQUIDADORES**

Yo, _____, director o administrador de _____, que opera la Bolsa de Valores, declaro bajo juramento que:

- 1) No soy deudor del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del 50 % o más del saldo, ni lo es mi cónyuge y/o mis parientes dentro del primer grado de consanguinidad.
- 2) No poseo el 25% o más de las acciones de sociedades que sean deudoras del sistema financiero.
- 3) No he sido director, funcionario o administrador de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del 20% o más del mínimo requerido por la Ley de Bancos, que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento, o que haya sido intervenida por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 4) No soy accionista, director o administrador de una Casa de Corredores de Bolsa que haya sido cancelada por la Superintendencia.
- 5) No soy director, administrador, funcionario o empleado de otras Bolsas de Valores.
- 6) No soy cónyuge ni pariente dentro del primer grado de consanguinidad de los miembros de la Junta Directiva de la Bolsa o de sus respectivos cónyuges.
- 7) No soy insolvente o quebrado.
- 8) No he sido calificado judicialmente por quiebra culposa o dolosa.
- 9) No he sido condenado judicialmente al pago de deudas.
- 10) No he sido condenado por delitos contra el patrimonio o la Hacienda Pública.
- 11) Declaro las personas siguientes: cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad:

Nombre	Clase de Relación	NIT	DUI

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI _____

La firma que calce en esta Declaración jurada deberá ser autenticada por Notario.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 2

**CASAS DE CORREDORES DE BOLSA
 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR
 EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, INTERVENTORES Y LIQUIDADORES**

Yo, _____, con cargo de _____, en la administración de la sociedad _____, Casa de Corredores de Bolsa, declaro bajo juramento que:

- 1) No soy deudor del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del 50 % o más del saldo, ni lo es mi cónyuge y/o mis parientes dentro del primer grado de consanguinidad.
- 2) No poseo el 25% o más de las acciones de sociedades que sean deudoras del sistema financiero.
- 3) No he sido director, funcionario o administrador de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del 20% o más del mínimo requerido por la ley; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento, o que haya sido intervenida por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 4) No soy accionista, director o administrador de una Casa de Corredores de Bolsa que haya sido cancelada por la Superintendencia.
- 5) No soy director, administrador, funcionario o empleado de otra Casa de Corredores de Bolsa.
- 6) No soy accionista con más del 10% del capital accionario de otras Casas de Corredores de Bolsa.
- 7) Soy salvadoreño (centroamericano o extranjero) con más de 3 años de residir en el país.
- 8) Soy de reconocida honorabilidad y competencia financiera.
- 9) No soy insolvente o quebrado.
- 10) No he sido calificado judicialmente por quiebra culposa o dolosa.
- 11) No he sido condenado judicialmente al pago de deudas.
- 12) No he sido condenado por delitos contra el patrimonio o la Hacienda Pública.
- 13) Declaro las personas siguientes: cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad:

Nombre	Clase de Relación	NIT	DUI

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI _____

La firma que calce en esta Declaración Jurada deberá ser autenticada por Notario.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 3

**CLASIFICADORAS DE RIESGO
 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
 ADMINISTRADORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE CLASIFICACIÓN Y PERSONAS
 QUE SUSCRIBEN INFORMES DE CLASIFICACIÓN**

Yo, _____, director o administrador, miembro del Consejo de Clasificación de Riesgo o Persona responsable de suscribir informes de clasificación de riesgo de _____, Clasificadora de Riesgo, declaro bajo juramento que:

- 1) No soy deudor del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del 50 % o más del saldo, ni lo es mi cónyuge y/o parientes dentro del primer grado de consanguinidad.
- 2) No poseo el 25% o más de las acciones de sociedades que sean deudoras del sistema financiero.
- 3) No he sido director, funcionario o administrador de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del 20% o más del mínimo requerido por la Ley de Bancos; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento, o que haya sido intervenida por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 4) No soy accionista, director o administrador de una Casa de Corredores de Bolsa, ni he sido de una cancelada por la Superintendencia.
- 5) No soy director, administrador, funcionario o empleado de otra Clasificadora de Riesgo.
- 6) No soy cónyuge ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Junta Directiva de la Clasificadora de Riesgo o sus respectivos cónyuges.
- 7) No soy insolvente o quebrado.
- 8) No he sido calificado judicialmente por quiebra culposa o dolosa.
- 9) No he sido condenado judicialmente al pago de deudas.
- 10) No he sido condenado por delitos contra el patrimonio o la Hacienda Pública.
- 11) No soy representante del gobierno en cualquier organismo; funcionarios de la administración pública; directores, funcionarios, o empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 12) Que no participaré en la clasificación de valores de emisores en donde me encuentre en las siguientes circunstancias:
 - a) Ser director, administrador, empleado, cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de los directores, o administradores o accionistas mayoritarios;
 - b) Que posea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas acciones de ellas;
 - c) Que haya tenido durante los últimos seis meses, directamente o por medio de otras personas, relación profesional importante, distinta a la relación de clasificación, ni sus cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad de empleados del emisor;
 - d) Que posea relaciones crediticias de cualquier tipo; y

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 3

13) Declaro las personas siguientes: cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad:

Nombre	Clase de Relación	NIT	DUI

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI. _____

La firma que calce en esta Declaración jurada deberá ser autenticada por Notario.

NOTA: De ser extranjero, cumplir con requisitos de legalización conforme a las leyes del país.

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 4

**SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR
EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, INTERVENTORES Y LIQUIDADORES**

Yo, _____, con cargo de _____ en la administración de la sociedad _____, sociedad especializada en depósito y custodia de valores, declaro bajo juramento que:

- 1) No soy deudor del Sistema Financiero por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo adeudado.
- 2) No me encuentro en estado de quiebra o de insolvencia.
- 3) No he sido condenado por delito relacionado con la administración de una institución o empresa nacional.

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI _____

La firma que calce en esta Declaración Jurada deberá ser autenticada por Notario.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 5

**FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS
 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR
 EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, INTERVENTORES Y LIQUIDADORES**

Yo, _____, con cargo de _____ en la administración de la Firma de Auditores Externos _____, declaro bajo juramento que:

- 1) No he sido condenado por delitos contra el patrimonio o la Hacienda Pública;
- 2) Que no soy deudor del sistema financiero salvadoreño, de créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del 50% o más del saldo;
- 3) Que en las entidades en que se ha suscrito o se suscriban contratos de servicios de auditoría externa:
 - a) No soy ni seré: director, administrador, empleado, cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad;
 - b) Que no poseo ni poseeré directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas acciones de ellas;
 - c) Que no he desempeñado un cargo en la entidad antes del ejercicio contable sujeto a dictamen o llegare a desempeñar en los tres años precedentes; y
 - d) Que no poseo relaciones crediticias de cualquier tipo.
- 4) Declaro las personas siguientes: cónyuge, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad:

Nombre	Clase de Relación	NIT	DUI

San Salvador, ____ de _____ de ____.

Nombre y Firma _____ No. D.U.I. _____

La firma que calce en esta Declaración jurada deberá ser autenticada por Notario.

CNBCR-11/2021	NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 6

SOCIEDADES TITULARIZADORAS
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, INTERVENTORES Y LIQUIDADORES

Yo, _____, en mi calidad de _____ de la sociedad _____, Titularizadora, declaro bajo juramento que:

- 1) Que no soy miembro de la Junta Directiva, administrador o empleado de otra Titularizadora.
- 2) Que no poseo acciones por más del diez por ciento del capital social de otra Titularizadora.
- 3) Que no me encuentro en estado de quiebra o suspensión de pagos.
- 4) Que no he sido calificado judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa.
- 5) Que no soy deudor del sistema financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo mientras persista tal situación.
- 6) Que no poseo acciones por más del veinticinco por ciento de otras sociedades que se encuentren en la situación de quiebra o suspensión de pagos.
- 7) Que no he sido director o gerente, o funcionario de una institución integrante del sistema financiero en la que se demuestre administrativamente mi responsabilidad para que dicha institución, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya:
 - a) Incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la Ley;
 - b) Recibido aportes del Estado o del Instituto de Garantía de Depósitos para su saneamiento;
 - c) Sido intervenida por el organismo competente;
 - d) Sido reestructurada y en consecuencia se le haya revocado su autorización para funcionar;
 - e) Que fui representante legal, gerente general, director ejecutivo y director con cargos ejecutivos de entidades financieras; pero cesé en tales cargos dos años antes de presentarse tal situación.
- 8) Que participé en el saneamiento de instituciones financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sin incurrir en responsabilidad con posterioridad al saneamiento.
- 9) Que no he sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, en el país o en el extranjero, por haber cometido o participado dolosamente en la comisión de cualquier delito.
- 10) Que no he sido en el país o en el extranjero:
 - a) Declarado inhábil para ostentar esta clase de cargo;
 - b) Sancionado administrativa o judicialmente por mi participación en infracción grave a las leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y en los delitos de carácter financiero.
- 11) Que no se me ha comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y de otros activos.

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 6

- 12) Que no soy: Presidente ni Vicepresidente de la República; Ministro ni Viceministro de Estado; Diputado Propietario, Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia ni de las Cámaras de Segunda Instancia; ni Presidente de instituciones y empresas estatales de carácter autónomo.
- 13) No he sido declarado legalmente incapaz.
- 14) Que no he sido director o administrador de una Titularizadora, cuya autorización para operar haya sido revocada por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 15) Que he sido director o administrador de una Titularizadora, cuya autorización para operar fue revocada por la Superintendencia del Sistema Financiero, pero se comprobó que no tuve responsabilidad para que se haya dado tal situación.
- 16) Declaro que no estoy unido con mi cónyuge bajo el Régimen Patrimonial de Comunidad Diferida o Participación en las Ganancias.
- 17) Declaro que estoy unido matrimonialmente con _____, portadora de su Número de Identificación Tributaria No. _____ y Documento de Identidad Personal, _____, bajo el Régimen Patrimonial de Comunidad Diferida o Participación en las Ganancias, quien no se encuentra en ninguna inhabilidad de las comprendidas en el primer párrafo del literal c) y en los literales b), d) y g) de la Ley de Titularización de Activos.

Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección _____.

San Salvador, _____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI _____

La firma que calce en esta Declaración Jurada deberá ser autenticada por Notario.

CNBCR-11/2021	<p style="text-align: center;">NDMC-21 NORMAS TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES EN EL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL</p>	
Aprobación: 31/08/2021		
Vigencia: 17/09/2021		

Anexo No. 7

**AGENTES ESPECIALIZADOS EN VALUACIÓN DE VALORES
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA DIRECTOR O ADMINISTRADOR**

Yo, _____, con cargo de _____ en la administración de la sociedad _____, sociedad agente especializado en valuación de valores, declaro bajo juramento que:

- 1) No me desempeño como director, funcionario o empleado de otras entidades autorizadas.
- 2) No he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra culposa o dolosa.
- 3) No he sido sancionado administrativa o judicialmente por participar en infracciones graves a las leyes y normas de carácter financiero en jurisdicción nacional como en el extranjero.
- 4) No he sido condenado mediante sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero por haber cometido o participado dolosamente en la comisión de cualquier delito.
- 5) No se me ha comprobado judicialmente mi participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos, financiamiento al terrorismo, lavado de dinero y activos, tanto en la jurisdicción nacional como en el extranjero.

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ No. DUI _____

La firma que calce en esta Declaración jurada deberá ser autenticada por Notario.